



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero a atender el desabasto de faboterápico polivalente antialacrán en la entidad.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"** se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.- En el capítulo **"CONSIDERACIONES"** la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo **"PUNTO DE ACUERDO"**, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de junio de 2016, la Diputada Marbella Toledo Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la proposición de mérito.
2. Con fecha 27 de junio de 2016, mediante oficio **No. CP2R1A.-1478**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente expone que “el alacranismo está considerado como una urgencia médica por la naturaleza que representa el ataque que es la inoculación de veneno y que provoca alarma en la persona afectada así como en sus familiares, más aun tratándose si la agresión fue a un menor”. Refiere que “en México, la intoxicación por picadura de alacrán (IPPA) se ha convertido en un problema de salud pública, de acuerdo a las cifras señaladas en los Boletines Epidemiológicos Históricos elaborados por la Dirección de Información de Epidemiología de la Secretaría de Salud.

De acuerdo con el reporte de 2015 presentado por la Dirección de Información Epidemiológica, en el estado de Guerrero se registraron 19 mil 583 casos de IPPA”. En este sentido, destaca que “para revertir esta situación, la Secretaría de Salud ha implementado la Guía Práctica Clínica (GPC), para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Referencia de la Intoxicación por Veneno de Alacrán”.

Puntualiza que “conforme a la GPC para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Referencia de la Intoxicación por Veneno de Alacrán, el uso de faboterápico polivalente antialacrán resulta indispensable en el tratamiento de la IPPA, pese a ello, en diversos medios de comunicación se ha hecho público que en unidades del sector salud y en puestos de atención voluntaria del estado de Guerrero la escases de este fármaco es visible”.

Ante ello y por importancia que reviste el uso de faboterápico polivalente antialacrán en el tratamiento de la IPPA, particularmente en el estado de Guerrero, la Diputada proponente somete a consideración de este pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaria de Salud Guerrero para que en cumplimiento al apartado 7.2.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, para la Vigilancia, Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán, atienda a la mayor brevedad posible el desabasto de faboterápico polivalente antialacrán en todas las unidades del sector salud y en puestos de atención voluntarios del estado de Guerrero, de tal manera que la disponibilidad y accesibilidad de los tratamientos antialacrán entre la población rural y urbana de la entidad se encuentren plenamente garantizado.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, una vez analizada la proposición de mérito, compartimos la inquietud de la diputada proponente, toda vez que coincidimos en la necesidad de resaltar el peligro que representa para la Salud Publica la intoxicación por picadura de Alacrán; así como la importancia de tener el abasto suficiente de faboterápico polivalente antialacrán para el tratamiento de la picadura de este animal, particularmente entre la población del estado de Guerrero.

El Alacrán es el artrópodo perteneciente al *Phylum Arthropoda*, *Subphylum Chelicerata*, clase *Arachnida*, orden *Scorpiones*, que se caracteriza por presentar dos regiones del cuerpo: prosoma o cefalotórax y el abdomen u opistósoma, subdividido en mesosoma y metasoma o cauda, que en su extremo lleva el telson con un aguijón con el que inyecta su veneno; además presenta 7 pares de apéndices que son un par de quelíceros, un par de pedipalpos, cuatro pares de patas y un par de peines.

Existen 23 géneros y 221 especies de alacranes. En el territorio nacional se encuentran el *C. Noxius* en Nayarit (considerado como el más tóxico en nuestro país), *C. Limpidus limpidus* en Guerrero, Morelos y Michoacán, el *C. Infamatus infamatus* en Guanajuato y Estado de México, *C. Elegans* en Jalisco, *C. Limpidus Tecomanus* en Colima, *C. Sufussus sufussus* en Durango y el *C. sculpturatus* en Sonora.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

La especie más frecuente en México es la *Centruroides*, que se localiza en el 30.3% del territorio nacional, en donde radica el 36.8% del total de la población mexicana. Los estados en la República Mexicana con mayor morbilidad por picadura de alacrán son Morelos, Colima, Guerrero y Jalisco. Con respecto a la mortalidad por intoxicación por veneno de alacrán, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que, cada año, en México ocurren entre 700 y 1400 muertes por picadura de alacrán, sobre todo en menores de diez años de edad. Las entidades federativas con mayor mortalidad son en **Guerrero**, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla y Morelos.

La picadura de alacrán debe sospecharse en niños de áreas endémicas, ante la presencia de llanto súbito, tos u otra sintomatología como estertores, sialorrea, nistagmus o distensión abdominal de inicio repentino. La incidencia de la picadura aumenta en tiempo de calor, sobre todo por las noches cuando los alacranes salen para alimentarse. La intoxicación por picadura de alacrán presenta una amplia gama de signos y síntomas que se explican por la fisiopatología del veneno. El efecto del veneno es básicamente por la liberación masiva de neurotransmisores, los cuales actúan a nivel molecular en los canales de calcio, potasio y sodio de la membrana celular, y su efecto puede ser sobre los sistemas simpático, parasimpático o ambos.

Los pacientes con alto riesgo de complicaciones son: niños, adultos mayores o pacientes con diabetes, hipertensión, mujeres embarazadas, pacientes con intoxicación alcohólica y aquellos que, posterior a la picadura y en forma rápida, presentan manifestaciones sistémicas o alteraciones de signos vitales. El cuadro clínico por IPPA se divide en grado I, grado II y grado III, de acuerdo a la sintomatología presentada a continuación:

Grado 1 Leve.- Dolor local; parestesias locales (hormigueo local); prurito (comezón en área afectada); e Inquietud leve.

Grado 2 Moderado.- Los síntomas leves más: Llanto persistente en menores de 5 años; Angustia; Cefalea (dolor de cabeza); Epífora (lagrimeo); Enrojecimiento ocular; Prurito en nariz, boca y garganta; Estornudos; Rinorrea (hipersecreción nasal); Sialorrea (hipersecreción salival); Sensación de cuerpo extraño en la faringe; Disfagia (dificultad para tragar); Fasciculaciones linguales (temblor de la lengua); Sensación de sequedad de boca; Taquicardia (aumento de la frecuencia cardíaca); Disnea (dificultad para respirar); Distensión abdominal; Dolores abdominales y musculares; Priapismo (erección involuntaria del pene) y Prurito vulvar (comezón en genitales femeninos).



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

Grado 3 Grave.- Los síntomas moderados más: Hipertensión o hipotensión arterial; Fiebre o hipotermia; Miosis (pupilas pequeñas); Midriasis (pupilas grandes); Fotofobia (rechazo a la luz); Nistagmus (movimientos rápidos de los ojos); Dislalia (dificultad para hablar); Cianosis peribucal; Convulsiones; Amaurosis (ceguera) temporal; Bradicardia (disminución de la frecuencia cardíaca); Arritmias (alteraciones del ritmo cardíaco); Dolor retroesternal; Oliguria (disminución de la orina); Inconciencia; Falla orgánica múltiple; Coma y Muerte.

El tratamiento de IPPA debe ser específico con el **faboterápico polivalente antialacrán**, aplicándolo preferentemente en el transcurso de los primeros 30 minutos posteriores a la picadura en todos los grupos de edad, evitando esperar a que el cuadro evolucione y presente manifestaciones graves para ser tratado. La faboterapia es el tratamiento específico para la IPPA y, por tanto, el recurso de primera elección; además de proteger la vida, reduce la permanencia hospitalaria, gastos médicos, calma el dolor, evita molestias y complicaciones diversas.

No hay contraindicación en mujeres embarazadas y lactando. Aunque no existe un límite para el número de frascos a emplear, en casos excepcionales se pueden aplicar hasta 10 frascos, cantidad suficiente para neutralizar una dosis de veneno importante. Otros medicamentos útiles en el tratamiento sintomático, que no son sustitutos del faboterápico, son los analgésicos del tipo de metamizol o diclofenaco (en adultos) y acetaminofén (en niños). En caso de dolor muy intenso, se puede aplicar localmente clorhidrato de lidocaína (xilocaína) simple al 0.5 % o 1%.

En las personas intoxicadas por picadura de alacrán, se contraindican los siguientes medicamentos: a) Meperidina, codeína, morfina y otros opiáceos; en general los inhibidores del centro respiratorio; b) Gluconato de calcio, carece de indicación médica debido a que el calcio sérico se encuentra elevado; c) Atropina, se suma al efecto propio del veneno y favorece el desarrollo de íleo paralítico.

En este contexto, es importante destacar que, en la actualidad, México experimenta repuntes en la proporción de personas intoxicadas por picaduras de alacrán en amplias zonas de la República, ya que es uno de los países que reportan más casos a nivel mundial. Para la salud pública de México, la importancia de la intoxicación por picadura de alacrán (IPPA) radica en la magnitud de los daños que produce y en altísimo el riesgo de morir.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

Anualmente, se registran aproximadamente 300,000 personas reportadas por piquete de alacrán en nuestro país, más frecuentemente entre la población rural. La IPPA se considera una urgencia médica, debido a su rápida evolución clínica y al riesgo de morir si el paciente no recibe tratamiento oportuno y adecuado.

Año con año se presentan en México personas picadas e intoxicadas por picadura de alacrán en todas las entidades federativas del país; en 2008 se registraron 269,081 casos y una tasa de morbilidad por 100,000 habitantes de 245.79. Entre 1979 y 2003 se presentaron 6,077 decesos (243 por año en promedio); en el periodo de 2004-2007 se registraron 201 defunciones por IPPA (51 por año en promedio). Los grupos de edad más afectados son niños menores de 5 años y los adultos mayores.

En este sentido, es necesario destacar que la situación del estado de Guerrero es una de las más alarmantes. La intoxicación por picadura de alacrán (IPPA) es un problema de salud pública en Guerrero. Según la Secretaría de Salud de Guerrero este estado ocupó el primer lugar a nivel nacional en número de casos registrados en 2014 y, en el periodo 2006-2011, fue la entidad del país con el mayor número de defunciones por este motivo, con 66 casos mortales conforme a lo informado por el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica en el año 2012.

Tan sólo en la Región de Tierra Caliente de Guerrero, que abarca 9 municipios, a lo largo de 2015 se registraron 3,778 casos, de acuerdo con cifras de la Jurisdicción Sanitaria 1 basada en Tlapehuala. Esto representa una incidencia regional estimada de 1,574 casos por cada cien mil habitantes.

En este orden de ideas, esta comisión dictaminadora estima oportuno recordar que dada la importancia de la intoxicación por picadura de Alacrán en México, el 15 de septiembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Asimismo, la Secretaría de Salud, implemento la guía de práctica clínica: Prevención, diagnóstico, tratamiento y referencia de la intoxicación por veneno de alacrán, con el objetivo de establecer un referente nacional para orientar la toma de decisiones clínicas basadas en recomendaciones sustentadas en la mejor evidencia disponible.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

Sin embargo, el mejor apoyo que puede recibir la población ante la picadura de alacrán, es que, en todos los centros del sector salud, esté disponible el faboterápico polivalente antialacrán, para que los casos que se presenten puedan ser atendidos a la brevedad posible y se salvaguarde el derecho humano a la salud y a la vida. En este sentido, es importante destacar que el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución, a la letra dice:

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la **conurrencia de la Federación y las entidades federativas** en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De igual forma, a la Secretaría de Salud Federal, conforme a las fracciones I, VI, VII, XX y XXI al artículo 39° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde:

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

...

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de **asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.**

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;

Por estas razones, quienes integramos esta comisión dictaminadora estimamos procedente retomar la propuesta de la diputada Marbella Toledo Ibarra y coincidimos en que es necesario exhortar tanto a la Secretaría de Salud Federal como a las Secretarías de Salud del Estado de Guerrero y de los demás estados que presentan altas tasas de morbilidad por picadura de alacrán, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas facultades y dentro de los marcos de concurrencia constitucional en materia de salubridad, emprendan las acciones necesarias para mantener abastecidos los centros del sector salud del faboterápico polivalente antialacrán, con el objetivo de que el Estado apoye a la población a ejercitar su derecho humano a la salud y se salvaguarde la vida de la población.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal y a las Secretarías de Salud de Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla y Morelos, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas facultades y dentro de los marcos de concurrencia constitucional en materia de salubridad, emprendan las acciones necesarias para asegurar la existencia en los centros del sector salud del faboterápico polivalente antialacrán.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 12 días del mes de julio de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENCIA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARÍA			
 SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN SECRETARÍA			
 DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ SECRETARÍA			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

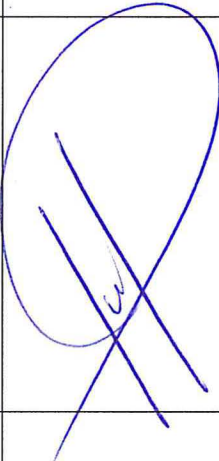
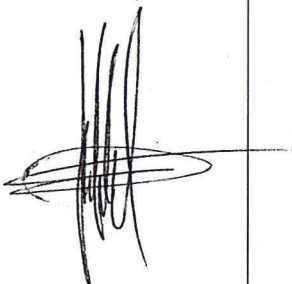
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ INTEGRANTE			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA INTEGRANTE			
 DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ INTEGRANTE			
 SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS INTEGRANTE			
 DIP. JUAN CORRAL MIER INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y DE DIVERSS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA EN LOS CENTROS DEL SECTOR SALUD DEL FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA INTEGRANTE			
 DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES INTEGRANTE			
 SEN. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO INTEGRANTE			